

LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 40

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-1623** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 201/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000201/2015 a instancia de María del Puy San Millán Morentín frente a Polaver de Hostelería, SL, Fondo de Garantía Salarial y La Pulpería de Torrelavega 2013, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 05-02-16 del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por María del Puy San Millán Morentín contra Polaver de Hostelería, SL, La Pulpería de Torrelavega 2013, SL, condenando solidariamente a las demandadas abonar a la parte actora la cantidad de 3.492,92 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

### II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 LRJS se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 LRJS), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 LRJS):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 LRJS);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 LRJS);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 LRJS), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la TGSS; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 LRJS).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065020115. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065020115.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a: Polaver de Hostelería, SL, y a La Pulpería de Torrelavega 2013, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/1623

CVE-2016-1623